



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.705

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001792	Julio 05 de 2018	3	070001803	Julio 06 de 2018	29
070001793	Julio 06 de 2018	9	070001804	Julio 06 de 2018	31
070001794	Julio 06 de 2018	11	070001805	Julio 06 de 2018	33
070001795	Julio 06 de 2018	13	070001806	Julio 06 de 2018	35
070001796	Julio 06 de 2018	15	070001807	Julio 06 de 2018	37
070001797	Julio 06 de 2018	17	070001808	Julio 06 de 2018	39
070001798	Julio 06 de 2018	19	070001809	Julio 06 de 2018	41
070001799	Julio 06 de 2018	21	070001810	Julio 06 de 2018	43
070001800	Julio 06 de 2018	23	070001811	Julio 06 de 2018	45
070001801	Julio 06 de 2018	25	070001812	Julio 06 de 2018	47
070001802	Julio 06 de 2018	27			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070001792

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA LA CAPACIDAD DE GESTION EN
SALUD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2017”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y los Decretos Nacionales 3003 del 30 de agosto de 2005 y 4973 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia es el competente para dar cumplimiento al Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005, que establece el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.
2. Que el Departamento de Antioquia, aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el período 2017, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2018.
3. Que el Decreto 3003 de 2005, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en el área de dirección y prestación de servicios de salud.
4. Que la evaluación de la capacidad de gestión, conforme el Decreto 3003 de 2005, se efectuará de acuerdo con la metodología de evaluación que anualmente determine el Ministerio de la Protección Social.
5. Que el artículo 8 del Decreto 4973 de diciembre de 2009 establece el procedimiento para la certificación.
6. Que la metodología de evaluación determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el período 2016, establece como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria.

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al período 2017”

7. Que las siguientes son las calificaciones obtenidas por los municipios mediante la evaluación de la capacidad de gestión en salud del período 2017:

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
VALLE DE ABURRÁ	
MEDELLÍN	96
BARBOSA	84
BELLO	93
CALDAS	95
COPACABANA	96
ENVIGADO	93
GIRARDOTA	90
ITAGUÍ	95
LA ESTRELLA	90
SABANETA	95
URABÁ	
APARTADO	95
ARBOLETES	84
CAREPA	93
CHIGORODO	88
MUTATA	82
NECOCLI	87
SAN PEDRO DE URABA	97
TURBO	85
OCCIDENTE	
ABRIAQUI	92
ANZA	95
ARMENIA	86
BURITICA	94
CAÑASGORDAS	94
DABEIBA	97
EBEJICO	90
FRONTINO	98
GIRALDO	98
HELICONIA	88
LIBORINA	92
OLAYA	88
PEQUE	90
SABANALARGA	86
SAN JERONIMO	93
SANTA FE DE ANTIOQUIA	91
ORIENTE	
ABEJORRAL	94
ALEJANDRIA	80
CARMEN DE VIBORAL	95

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al período 2017”

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
COCORNA	95
CONCEPCIÓN	91
EL PEÑOL	88
EL RETIRO	96
EL SANTUARIO	91
GRANADA	93
GUARNE	92
GUATAPE	97
LA CEJA	97
LA UNION	96
MARINILLA	90
NARIÑO	95
RIONEGRO	97
SAN CARLOS	88
SAN FRANCISCO	92
SAN LUIS	100
SAN RAFAEL	95
SAN VICENTE	92
SONSON	94
SUROESTE	
AMAGA	98
ANDES	97
ANGELOPOLIS	91
BETANIA	86
BETULIA	94
CARAMANTA	94
CIUDAD BOLÍVAR	93
CONCORDIA	80
FREDONIA	88
HISPANIA	89
JARDIN	95
MONTEBELLO	85
PUEBLORRICO	95
SALGAR	95
SANTA BARBARA	93
TAMESIS	89
TARSO	92
TITIRIBI	85
URRAO	91
VALPARAISO	86
VENECIA	89
MAGDALENA MEDIO	
CARACOLI	95
MACEO	87
PUERTO NARE	85

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al periodo 2017”

MUNICIPIO	CALIFICACIÓN
PUERTO TRIUNFO	81
YONDO	90
BAJO CAUCA	
CAUCASIA	90
EL BAGRE	90
NORTE	
ANGOSTURA	90
BELMIRA	87
BRICEÑO	95
CAMPAMENTO	94
CAROLINA DEL PRINCIPE	95
DONMATÍAS	94
ENTRERRIOS	89
GUADALUPE	92
ITUANGO	94
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	93
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	94
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	97
SANTA ROSA DE OSOS	92
VALDIVIA	82
YARUMAL	92
NORDESTE	
AMALFI	99
ANORÍ	98
CISNEROS	91
REMEDIOS	94
SAN ROQUE	92
SANTO DOMINGO	87
SEGOVIA	87
VEGACHÍ	86
YALÍ	91
YOLOMBO	97

Fuente: Instrumentos de Evaluación de la Capacidad de Gestión Municipal

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO 1°. EVALUAR CON CALIFICACIÓN SATISFACTORIA, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 3003 de 2005, y el Decreto 4973 de 2009, los municipios de: Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Apartadó,

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al período 2017”

Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Santa Fé de Antioquia, Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Abejorral, Alejandría, Carmen de Viboral, Cocorná, Concepción, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Granada, Guarne, Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, San Vicente, Sonsón, Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Caramanta, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Montebello, Pueblo Rico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaiso, Venecia, Caracolí, Maceo, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Yondó, Caucaasia, El Bagre, Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entreríos, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de Milagros, Santa Rosa de Osos, Valdivia, Yarumal, Amalfi, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachí, Yalí, Yolombó, por cumplir los requisitos de acuerdo con la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 3003 de 2005 y el Decreto Nacional 4973 de 2009 para la administración y prestación de los servicios de salud a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

De conformidad con lo anterior, en la vigencia del año 2019, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, continuarán siendo girados a los respectivos municipios para la administración de los servicios de salud, incluyendo la última doceava de las participaciones correspondiente a 2018.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR a los Alcaldes de los municipios definidos en el artículo 1°, el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente Decreto, al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Contra el presente Decreto, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

“Por medio de la cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del Departamento de Antioquia correspondiente al periodo 2017”

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Héctor Manuel Quirós Arango, Profesional Universitario Área Salud
Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios, Director Asuntos Legales
Revisó: Alexander Flórez García, Subsecretario de Protección Social
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita, Subsecretario Jurídico
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2018070001793

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante los oficios radicados **2018020048421**, **2018020048642** del 29 de junio y del 3 de julio de 2018, respectivamente, el señor **DIONISIO ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.082.596**, presentó renuncia al encargo como **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1059**, ID Planta **0640**, de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6844**, ID Planta **4481**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **31 de julio de 2018**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DIONISIO ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.082.596**, al encargo como **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1059**, ID Planta **0640**, de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6844**, ID Planta **4481**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **31 de julio de 2018**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6844**, ID Planta **4481**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **31 de julio de 2018**, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en Encargo por el señor **MARCO AURELIO GONZALEZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.491.872**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001794

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6420**, ID Planta **0375**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **SANDRA ELENA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadana número **1.017.133.217**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6420**, ID Planta **0375**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Garza Peñón Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001795

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3057**, ID Planta **0090**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.540.959**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor **DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.748.131**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3057**, ID Planta **0090**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, mientras dure el encargo de su titular la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.540.959**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Xuiskever
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cera Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001796

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Mediante Decreto 1738 del 26 de junio de 2018, se encargo en funciones a la doctora **ERICA MARIA TOBON RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.100.792, en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.021.466**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del anterior nombramiento, se da por terminado el encargo en funciones a la doctora **ERICA MARIA TOBON RIVERA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la posesión del doctor **BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.021.466**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 3°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Parra Tabares Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001797

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3009**, ID Planta **0415**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **CARLOS MARIO VALENCIA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.521.889**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad a la señora **MARIA CAMILA ROSAS RUA**, identificada con cédula de ciudadana **1.152.208.476**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3009**, ID Planta **0415**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** mientras dure el

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

encargo de su titular el señor **CARLOS MARIO VALENCIA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.521.889**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

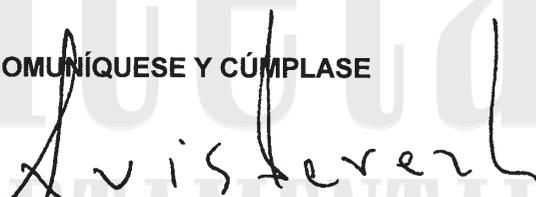
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Bello Secretario de despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001798

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0935**, ID Planta **0513**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACION** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **ISMAEL CORREA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **70.108.758**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad a la señora **ANGÉLICA CORREDOR LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadana **1.032.439.071**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0935**, ID Planta **0513**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACION** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

mientras dure el encargo de su titular el señor **ISMAEL CORREA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **70.108.758**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdena Palomares Secretario de Despacho
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001799

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3312**, ID Planta **0217**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JUAN ESTEBAN PATIÑO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadana número **8.161.957**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3312**, ID Planta **0217**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

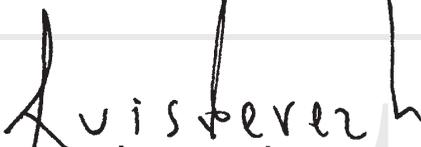
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garza Profesional Especializado	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Zapata Secretario de Despacho
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001800

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1356**, ID Planta **1450**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **MARTHA NUBIA HOYOS CLAVIJO**, identificada con la cedula de ciudadanía **42.769.654**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad a la señora **LORENA MIRMARIE ARRIAGA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadana **26.260.533**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1356**, ID Planta **1450**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURÍDICA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** mientras dure el encargo de su

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

titular la señora **MARTHA NUBIA HOYOS CLAVIJO**, identificada con la cedula de ciudadanía **42.769.654**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Arango Pabón Secretario de Despacho
---	---	---

477



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001801

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 960 de 1970 y 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que el doctor Melquicedec Vela Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 16.357.934 fue nombrado como notario en propiedad en la Notaría Única de Nechí, mediante Decreto D 2017070004763 del 18 de diciembre de 2017, y confirmado su nombramiento, mediante Resolución S 2018060005206 del 05 de febrero de 2018. —

Que mediante oficio con radicado R 2018010213180 de junio 01 de 2018, el doctor Melquicedec Vela Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 16.357.934, Notario Único del Círculo de Nechí, presenta renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando, a partir del 6 de julio de 2018. —

Que en virtud de lo anterior, es procedente aceptar la renuncia y dejar sin efecto el Decreto D 2017070004763 del 18 de diciembre de 2017 por medio del cual se nombró en propiedad en la notaría de Nechí y la Resolución S 2018060005206 del 05 de febrero de 2018 por medio de la cual se confirmó dicho nombramiento.

"Por el cual se acepta la renuncia de un Notario"

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que "El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya cargo de ellas quien deba reemplazarlo."

Que por ser el señor Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde aceptar las renunciaciones de estos funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Acéptese la renuncia** del cargo, presentada por el doctor **MELQUICEDEC VELA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16.357.934, como Notario Único en Propiedad del Circulo Notarial de Nechí (Antioquia), a partir del 6 de julio de 2018.

Parágrafo: El doctor **MELQUICEDEC VELA GÓMEZ** deberá permanecer en el cargo, hasta que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 y se efectuó el nombramiento pertinente.

Artículo 2. **Dejar sin efecto** el nombramiento y la confirmación de nombramiento del doctor **MELQUICEDEC VELA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16.357.934 como Notario Único en Propiedad del Circulo Notarial de Nechí, realizado mediante Decreto D 2017070004763 del 18 de diciembre de 2017 y la Resolución S 2018060005206 del 05 de febrero de 2018, los cuales se dejan sin efectos.

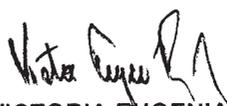
Artículo 3. **Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **MELQUICEDEC VELA GÓMEZ**.

Artículo 4. **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

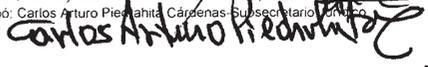
Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
 Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
 Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Bufrago - Profesional Universitario
 Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional / Acceso a la Justicia
 Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho
 Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario


Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001802

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010234013** del 18 de junio de 2018, el Señor **DANIEL ROQUEMEN CHAVERRA**, con cédula **1.037.369.214**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo López Gil, Sede, Principal, del municipio de Peque, a partir del 18 de junio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **DANIEL ROQUEMEN CHAVERRA**, con cédula **1.037.369.214**, al cargo de Docente de Aula – Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo López Gil, Sede, Principal, del municipio de Peque, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

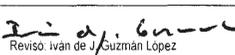


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Reviso: Ivan de Guzmán López Director Talento Humano	 Reviso: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Verónica Gallego
18/06/2018
Veronica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001803

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010214438** del 05 de junio de 2018, la señora **BLANCA NUBIA GOMEZ ZULUAGA**, con cédula **43.403.330**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede, Liceo de Alejandría, del Municipio de Alejandría, a **partir del 01 de julio 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **BLANCA NUBIA GOMEZ ZULUAGA**, con cédula **43.403.330**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede, Liceo de Alejandría, del Municipio de Alejandría, a **partir del 01 de julio 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairo Arroyave</i> Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Iván de J. Guzman</i> Revisó: Iván de J. Guzman López Director Talento Humano	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--

P: Veronica Gallego
14/06/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001804

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010223454** del 12 junio de 2018, la señora **LINA MARIA LONDOÑO CALDERON**, con cédula **1.042.090.749** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal, sede Liceo Concejo Municipal, del Municipio de Caucasia, a **partir del 12 de junio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **LINA MARIA LONDOÑO CALDERON**, con cédula **1.042.090.749**, al cargo de Docente de Aula - Matemáticas, en el Institución Educativa Liceo Concejo Municipal, sede Liceo Concejo Municipal, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

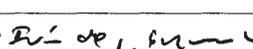
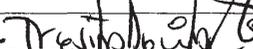


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairo Anoyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
14/06/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001805

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010208863** del 30 de mayo de 2018, la señora **MARIA CLARET ALCARAZ GOMEZ**, con cédula **21.743.325**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede, Colegio Bernardo Sierra, del Municipio de Cañasgordas, a **partir del 30 de junio 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **MARIA CLARET ALCARAZ GOMEZ**, con cédula **21.743.325**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede, Colegio Bernardo Sierra, del Municipio de Cañasgordas, a **partir del 30 de junio 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

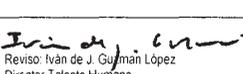


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
14/06/2018
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001806

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010211926** del 31 de mayo de 2018, la señora **ELVIA ESTER PINO CALLEJAS**, con cédula **32.551.169**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pio X, Sede, Centro Educativo Rural Sucre, del Municipio de Ebéjico, a **partir del 03 de julio 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **ELVIA ESTER PINO CALLEJAS**, con cédula **32.551.169**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pio X, Sede, Centro Educativo Rural Sucre, del Municipio de Ebéjico, a **partir del 03 de julio 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairo Arroyave</i> Revisó Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresa Aguilar</i> Revisó Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Mejía</i> Aprobó Juan Eugenio Mejía Lemía Subsecretario Administrativo
---	---	---	--

P: Verónica Gallego
14/06/2018
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001807

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010206115** del 28 de mayo de 2018, el Señor **RAY SAMIR DIAZ HERNANDEZ**, con cédula **1.067.841.893**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Tecnología de Informática. en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 02 de julio de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **RAY SAMIR DIAZ HERNANDEZ**, con cédula **1.067.841.893**, al cargo de Docente de Aula – Tecnología de Informática. en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 02 de julio de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego
14/06/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001808

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010196925** del 22 de mayo de 2018, la señora **PAULA ANDREA DIAZ LOPEZ**, con cédula **39.279.356** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí, del Municipio de Yarumal, a **partir del 18 de mayo de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **PAULA ANDREA DIAZ LOPEZ**, con cédula **39.279.356**, al cargo de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí, del Municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor D. R. B.

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

P: Verónica Gallego
28/05/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001809

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010222621** del 08 de junio de 2018, la señora **MARIA ELCY PEÑA GOMEZ**, con cédula **22.015.685**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango, Sede, Liceo Jose Prieto Arango, del Municipio de Tarso, a **partir del 08 de julio 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **MARIA ELCY PEÑA GOMEZ**, con cédula **22.015.685**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa José Prieto Arango, Sede, Liceo Jose Prieto Arango, del Municipio de Tarso, a **partir del 08 de julio 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor S. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Darron Arroyave</i> Revisó: Juan Darron Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Ivan de J. Guzmán</i> Revisó: Ivan de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano	<i>Teresita A. Garcia</i> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	<i>Juan E. Maya</i> Aprbo: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--

P: Verónica Gallego
14/06/2018
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001810

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio enviado a través del correo electrónico institucional el día 18 de junio de 2018, la señora **HELA CETRE RIOS**, con cédula **54.258.966** presenta renuncia irrevocable al cargo de docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede, Centro Educativo Rural Penderisco, del Municipio de Urao, a **partir del 18 de junio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **HELA CETRE RIOS**, con cédula **54.258.966**, al cargo de docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede, Centro Educativo Rural Penderisco, del Municipio de Urao, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

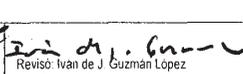


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Daron Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--

P: Verónica Gallego
18/06/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001811

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010215038** del 05 de junio de 2018, el Señor **LUIS ALFONSO HOLGUIN ARAQUE**, con cédula **15.261.400**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Matemáticas, en la Institución Educativa Urbana San José, Sede, Principal, del municipio de Ebéjico, a **partir del 03 de julio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **LUIS ALFONSO HOLGUIN ARAQUE**, con cédula **15.261.400**, al cargo de Docente de Aula – Matemáticas, en la Institución Educativa Urbana San José, Sede, Principal, del municipio de Ebéjico, a **partir del 03 de julio de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor D. Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	<i>Ivan de J. Gázmán López</i> Revisó: Iván de J. Gázmán López Director Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Verónica Gallego
14/06/2018

Veronica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001812

Fecha: 06/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010215186** del 05 de junio de 2018, la señora **AURA ROSA LOPEZ ALZATE**, con cédula **24.411.386**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede, Liceo Juan De Dios Uribe, del Municipio de Andes, a **partir del 03 de julio 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **AURA ROSA LOPEZ ALZATE**, con cédula **24.411.386**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede, Liceo Juan De Dios Uribe, del Municipio de Andes, a **partir del 03 de julio 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

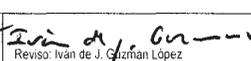


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego
14/06/2018
Verónica Gallego

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
